



FIRMADO

Firmado por AYUNTAMIENTO DE BARBATE Fecha y Hora 24/05/2019 14:02:49  
SELLO DE TIEMPO Fecha de generación 24/05/2019 14:02:49 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública,2.5.4.3.1.3095132383236303044a OU=CERES O=FNMT-  
Página 1 / 1

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) Fax, 34 956 10 60 10 · C.I.F.:P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es



Nº Rfa.: ACR/ams

Asunto: Dando traslado de acuerdo relativo a otorgamiento del título de hijo predilecto a los hermanos Carito (Pleno 08/05/2019).

PLATAFORMA POR LA MEMORIA  
HISTÓRICA DE CADIZ  
PTO DE CORREOS 7  
PONFERRADA  
24400 LEÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, al punto 6 del orden del día, aprobó Moción del Grupo Municipal Somos Barbate, relativa a otorgamiento del título de hijo predilecto y concesión de la Medalla de Oro, a título póstumo, a los Hermanos Carito.

En cumplimiento del citado acuerdo adjunto remito certificado del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde

S A L I D A	Registro General Ayuntamiento de Barbate	
	Registro Electrónico Común	
	24/05/2019	2019003341S
Registro Electrónico Común		

Código Seguro De Verificación:	0XtYcKfBR6CiYM0bPaLo6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/05/2019 13:47:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0XtYcKfBR6CiYM0bPaLo6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0XtYcKfBR6CiYM0bPaLo6w==</a>		







Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

SECRETARÍA GENERAL

ACR/ams

**DON ÁNGEL CALLE RUBIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 6.- Moción del Grupo Municipal Somos Barbate relativa a otorgamiento del título de Hijo predilecto y concesión de la Medalla de Oro, a título póstumo, a los Hermanos Carito.**

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2019, se somete al Pleno la siguiente propuesta

**“Exposición de Motivos**

Ochenta y tres años se van a cumplir desde que una mano fascista disparara contra dos buenas personas de nuestra localidad. Estos vecinos que fueron cobardemente asesinados la noche del sábado 11 de julio de 1936 eran Juan Caro Marín y Manuel Caro Marín, los “hermanos Carito”, ambos obreros y, en el caso de Juan, miembro y líder de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT).

Los hermanos Carito fueron asesinados, mientras paseaban tranquilamente por la avenida Fermín Salvochea -actual avda Del Río- la noche del sábado, por un pistolero manejado por Falange y ciertos sectores empresariales de la época, simplemente por defender los derechos de los trabajadores. Justo el día después del asesinato, había programada una manifestación obrera que lideraría precisamente Juan Carito. Además de la huelga durante la construcción del nuevo muelle del río por la empresa. Entre Canales y Táboras que se da semanas antes del asesinato, también se produce una huelga muy importante y extendida en las almadrabas e instalaciones del Consorcio Nacional Almadrabero en protesta por las condiciones laborales que imponía Serafín Romeu, el Conde de Barbate, y el resto de socios de la corporación. Hay que tener en cuenta que, según algunas fuentes, eran alrededor de 1500 las personas que en Barbate estaban afiliadas al sindicato CNT, por lo que la influencia y capacidad de movilización que tenían los líderes obreros como Juan Carito para paralizar la producción del Consorcio con el objetivo de defender y luchar por los derechos de los trabajadores eran muy significativas.

En el caso de Juan, y según las investigaciones que han realizado historiadores locales, era un destacado líder obrero “bastante joven, pero ya destacaba por su buena retórica y por su capacidad de convencer. Era aplicado y bien leído, algo que era muy común entre los hijos de la clase obrera que tenían asumido que sólo con una buena preparación intelectual dejarían de estar sometidos por una minoría acaudalada”. En el caso de Manuel Caro “no era tan destacado por este asunto, pero siempre acompañaba a su hermano en las tareas del sindicato”. La lucha sindicalista molestaba mucho a los elementos fascistas y capitalistas de Barbate que decidieron intervenir de forma sangrienta y acabar físicamente con los líderes de las movilizaciones. Hay

Plaza Inmaculada, 1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.genera@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:04
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==</a>		





**SECRETARÍA GENERAL**

que tener en cuenta que estos asesinatos se producen días antes del estallido del golpe de estado de Franco y el resto de militares sublevados contra la República y cuando el clima que se respiraba en nuestro país en esos días previos era de total violencia. Ha de destacarse el importante papel que el Conde de Barbate y el resto de socios del Consorcio Nacional Almadrabeto están desempeñando desde su despacho de Madrid en la planificación, apoyo y financiación del golpe militar, como vemos en los hechos de que prestaran barcos del Consorcio para pasar por el Estrecho tropas franquistas o que el Conde de Barbate en persona fuera a negociar con la Italia fascista de Mussolini la compra de armas y buques de guerra. Además, la Falange hacía meses que estaba legalizada por cometer actos terroristas y asesinatos parecidos en el resto de España, por lo que estos crímenes contra los jóvenes barbateños no fueron por casualidad, sino toda una estrategia de intentar sofocar las revueltas obreras que se estaban dando por toda la geografía española. Del asesinato de los hermanos Carito se ha dicho que fueron las “primeras víctimas de la Guerra Civil”.

Los detalles del doble asesinato están descritos a la perfección en los documentos oficiales de la época y en las investigaciones que posteriormente han realizado los historiadores: En la noche del 11 de julio, en la entonces avenida Fermín Salvochea (actual avenida del Río) a la altura del Bar Mejías, un individuo se acercó a Juan Carito y le disparó, dejándole gravemente herido... Manuel, que no estaba lejos, acudió al lugar del asesinato y fue, de igual forma, disparado por el mismo individuo, muriendo prácticamente en el acto. Juan, que fue enviado al hospital de Cádiz, llegó a declarar moribundo quién había sido el autor de los disparos. Este hombre, según los documentos oficiales que recogen la declaración de Juan Carito, era Manuel Bermúdez Tamayo, alias “el Bienhecho”. Este sería el autor material, aunque no intelectual. Según recogen los documentos de la época, el autor material de los disparos iba acompañado por un miembro de Falange llamado Antonio Crespo Crespo. Según palabras de los historiadores “el autor del doble asesinato fue condenado a 14 años y 8 meses de prisión por cada asesinato, casi 30 años de cárcel que no cumplió porque falleció antes. Se decía en Barbate que los falangistas no lo liberaron “por miedo a que se fuera de la lengua y revelar los autores intelectuales”. Cuando los compañeros de la celda le preguntaban el porqué de su encierro, él contestaba “estoy aquí por matar a dos buenas personas de Barbate”.

No es cierto que a los Carito los asesinaron tras una discusión pasional. En las crónicas de la época (Diario de Cádiz), un día después de haber dado la noticia del asesinato, aclara que el hecho no se produjo por motivos pasionales, como se dijo en un primer momento, se rectificó diciendo “que no hubo reyerta previa, sino que el agresor disparó inopinadamente sobre las dos víctimas”.

Tras el asesinato, y considerando las autoridades de la época que la actuación de los elementos falangistas en el hecho eran evidentes, nuestros alcalde, Francisco Tato Anglada, ordena la detención de los falangistas que podrían tener relación directa con el asesinato de los Carito, encerrándolos en el Deposito Municipal para ser después trasladados a la Cárcel Real de Cádiz. Los miembros más destacados de Falange en aquel momento, y que ya fueron encarcelados una primera vez tras la ilegalización de Falange, eran Agustín Varo Varo, Antonio Soler Aragón, José Márquez Rendón, Manuel Guerra Virués, Manuel Márquez Rendón, Patricio Castro Muñoz, José Rebollos Verano, José Villanueva Rebollos, José Pinto Malia, José Marchan Núñez.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11150 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LSe8ctKTazXiqZGb8l6oPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:04
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb8l6oPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb8l6oPA==</a>		





Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

### SECRETARÍA GENERAL

El estallido de la Guerra Civil y la “ley del silencio” que se impondría después por el Franquismo dejaron impunes a los ideólogos de este crimen, los cuales nunca salieron a la luz.

La figura de estas dos personas, Juan y Manuel Caro Marín, fueron homenajeadas en Cádiz, durante la Asamblea de Alcaldes del 12 de julio de 1936 en la Diputación de Cádiz, honrándose la memoria con un minuto de silencio “por la memoria de los obreros antifascistas asesinados la pasada noche en Barbate”, según se recoge en la publicación “La destrucción de la democracia”.

Teniendo en cuenta todos estos datos, debemos concluir que es de justicia que el municipio de Barbate reconozca con los máximos honores el mayor sacrificio que puede hacer una persona que es dar la vida por una causa justa y necesaria, en este caso por defender la libertad y luchar por el pueblo y los derechos de la clase obrera del Barbate del momento, que vivía en condiciones de precariedad social y económica mientras unos pocos se enriquecían gracias al sudor de nuestros/as vecinos/as. Es necesario recordar para las generaciones futuras la memoria y el ejemplo de estos barbateños, reparando así tantos años de silencio y oscuridad. Una institución democrática como el Ayuntamiento de Barbate está obligada a dar respuesta al movimiento memorialista que reclama lo que en contadas ocasiones han tenido desde que acabara el Franquismo: Verdad, Justicia y Reparación.

Por todo ello, el Grupo Municipal SOMOS BARBATE solicita para su aprobación por la Corporación Municipal los siguientes:

### ACUERDOS

**1.- Primero:** Proponer, previa tramitación y aprobación del pertinente reglamento municipal de honores y distinciones y previo acuerdo de incoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo que se derive al efecto, el posible otorgamiento del título de Hijo predilecto de la localidad a título póstumo a los barbateños Juan Caro Marín y Manuel Caro Marín.

**2.- Segundo:** Proponer, previa tramitación y aprobación del pertinente reglamento municipal de honores y previo acuerdo de incoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo que se derive al efecto, la posible concesión de la medalla de Oro del municipio a título póstumo a las mismas personas referidas en el primer acuerdo.

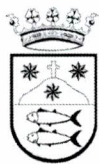
**3.- Tercero:** Que una vez se llevara a término lo referido en los dos puntos anteriores, se convocara un pleno extraordinario para la celebración de una ceremonia o gala solemne en la que se haría entrega a los familiares de Juan y Manuel Caro Marín de las distinciones y honores que se proponen conceder en la presente moción.

**4.- Cuarto:** Que se informe de los presentes acuerdos a la Plataforma por la Memoria Histórica de Cádiz, a los sindicatos CNT y CGT y a los descendientes de los hermanos Carito.”

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 111160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:04
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:55
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==</a>		





Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

SECRETARÍA GENERAL

A las 20:16 horas se reincorpora a la sesión el Sr. Quirós Cárdenas, del Grupo Municipal Socialista, votando este punto.

Debatido el asunto y sometida a votación la Moción es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

( Resolución de la Dirección General de Admón. Local de 10/10/2018)

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11150 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:04
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LSe8ctKTazXiqZGb816oPA==</a>		





Firmado por AYUNTAMIENTO DE BARBATE Fecha y Hora 24/05/2019 14:10:54  
 SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 24/05/2019 14:10:54 Algoritmo SHA256WTHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública 2.5.4.95=413095132383236303044a.OU=CERES.O=FNMT-  
 Página 1 / 1



Ayuntamiento de  
**Barbate**  
 www.BARBATE.es  
 SECRETARÍA GENERAL

Nº Rfa.: ACR/ams

**Asunto: Dando traslado de acuerdo relativo a condena del régimen dictatorial franquista (Pleno 08/05/2019).**

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
 secretaria.general@barbate.es

**PLATAFORMA POR LA MEMORIA  
 HISTÓRICA DE CADIZ  
 PUNTO DE CORREOS 7  
 PONFERRADA  
 24400 LEÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, al punto 7 del orden del día, aprobó Moción del Grupo Municipal Somos Barbate, relativa a condena del régimen dictatorial franquista y reconocimiento y reparación de las víctimas barbateñas de la represión fascista.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

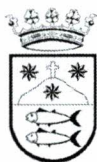
**El Alcalde**

S A L I D A	<b>Registro General Ayuntamiento de Barbate</b>	
	Registro Electrónico Común	
	24/05/2019	2019003342S
Registro Electrónico Común		

Recibí el duplicado  
 el .....  
 Firma,

Código Seguro De Verificación:	IvPHcgMFwtsG3fjCXVfGxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/05/2019 13:47:47
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IvPHcgMFwtsG3fjCXVfGxw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IvPHcgMFwtsG3fjCXVfGxw==</a>		





Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

SECRETARÍA GENERAL

ACR/ams

**DON ÁNGEL CALLE RUBIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 7.- Moción del Grupo Municipal Somos Barbate relativa a condena del régimen dictatorial franquista y reconocimiento y reparación de las víctimas barbateñas de la represión fascista.**

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2019, se somete al Pleno la siguiente propuesta

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 24/06, de 7 de julio, que declaró a 2006, Año de la Memoria Histórica, se refiere a la II República diciendo que “constituyó el antecedente más inmediato y la más importante experiencia que podemos contemplar al mirar a nuestro pasado...”. Dicho Estado democrático era el existente cuando sus instituciones libremente elegidas por el pueblo soberano fueron asaltadas por el golpe militar del 18 de julio de 1936, dirigido por el general F. Franco, para posteriormente, tras casi tres años de contienda civil, instaurar un Estado totalitario a imagen y semejanza del pujante modelo existente entonces en Europa, el de la Alemania nazi y la Italia fascista, cuya ayuda militar fue imprescindible y nadie duda que fueron los medios ilícitos indispensables para llegar a la implantación de aquel Estado totalitario.

Tal como se ha expresado por los historiadores, la represión y el terror ejercido por el nuevo Régimen a partir del golpe de Estado del 18 de julio de 1936, fue una constante. Hablamos de detención, tortura, desaparición forzosa y eliminación física extrajudicial de miles de personas, mujeres, niños y hombres por motivos ideológicos, propiciando, asimismo, el desplazamiento y exilio de miles de personas dentro y fuera del territorio nacional, pudiendo hablar, en cuanto a las desapariciones forzadas, de una cifra aproximada a las 192.000 personas entre 1939 y 1945, según recogen las estadísticas propias de la administración de justicia del periodo mencionado, sin contar las cifras que se derivan de las bajas en el periodo bélico en el campo de batalla, y bombardeos en la retaguardia civil. Tal como recogen las palabras del General Mola en mayo de 1936 (Instrucción reservada): “Producido el movimiento (Base 5º) y declarado el Estado de Guerra..., se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego, serán encarcelados todos los directivos de los Partidos Políticos, Sociedades o Sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándose castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas”. O las del Gral. Queipo de Llano: “Serán pasadas por las armas, sin formación de causa, las directivas de las

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 10 60 10 · C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		







**SECRETARÍA GENERAL**

organizaciones marxistas o anarquistas que en el pueblo existan, y en el caso de no darse con tales directivas, serán ejecutados un número igual de afiliados, arbitrariamente elegidos”.

Se implantaron tribunales especiales, como fueron los Tribunales para la Represión de la Masonería y el Comunismo, por medio de la aprobación y aplicación jurisdiccional de la Ley de 1 de Marzo de 1940 del mismo nombre, así como la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, por medio de la aprobación de la Ley de misma denominación de 9 de Febrero de 1939, cuyas sanciones retroactivas castigaban hechos y todo tipo de ideologías políticas de los reos a partir del año 1934, con carácter netamente civil, en este caso, pues suponía la instauración de un nuevo tipo de represión económica de aquellos, a través del uso fraudulento de la figura jurídica de la interdicción civil, en juicios meramente políticos totalmente ilegales. Actualmente, ambos están desterrados en la Constitución española de 1978, en su artículo 177.6: Se prohíben los tribunales de excepción.

Aspectos jurídicos. Calificación de los hechos, a tenor de la Declaración Universal de los DDHH de 10 de Diciembre de 1948 y de las Carta Internacional de los DDHH de 26 de Junio de 1945.

El criterio mantenido claramente por la ONU es considerar todo acto de desaparición forzosa como delito permanente, mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida, y mientras no se hayan esclarecido los hechos, situación que es exactamente de plena vigencia en España respecto de tantos miles de personas. Es decir, la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y Genocidio (Resolución General de la Asamblea que dio lugar al Convenio sobre el Genocidio de 1948). Por tanto, estos graves delitos son perseguibles en todo el mundo y en todo momento, cualquiera que sea el lugar y el tiempo de su comisión, cualquiera que sea la nacionalidad de sus autores y de las víctimas, y estableciendo la correlativa preeminencia del Derecho Penal Internacional en aplicación jerárquica, anteponiéndose a cualquier tipo de norma de rango nacional que los exculpare.

Este principio del Derecho Penal Internacional se acoge en el vigente Código penal español en su artículo 131.3, al establecer que “los delitos de lesa humanidad y de genocidio, y los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, no prescribirán en ningún caso, en consonancia con la Convención sobre la no Aplicación de la prescripción de los Crímenes de guerra y Crímenes contra la humanidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1968.

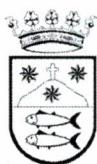
Así mismo, recordar que el, Derecho Internacional Público Penal proscribde de modo categórico las amnistías generales para este tipo de delitos como es el caso de la amnistía prevista en la Ley 45/1977 que no puede ser aplicable a los crímenes más graves contra el propio derecho internacional, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, incluso si tales medidas son adoptadas a través de la ley u otros procedimientos democráticos. En el caso español, se trata de una ley de “punto final” preconstitucional. Aún no se había aprobado la Constitución de 1978.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, que recoge los consensos internacionales alcanzados en el marco de la Conferencia Mundial sobre DDHH de 1993 ha señalado que “Los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		





**SECRETARÍA GENERAL**

responsables de violaciones graves de los DDHH, como la tortura, consolidando así las bases para el imperio de la Ley". El conjunto de Principios actualizado para la protección y promoción de los DDHH, se ocupa de las restricciones y otras medidas relativas a la amnistía. Algunos instrumentos internacionales han prohibido expresamente el otorgamiento de amnistías y otras medidas similares para los autores de graves violaciones de los DDHH, como son las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales. La Observación general 20, sobre el artículo 7 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por España el 13 de abril de 1977 en flagrante contraste negativo con la Ley de Amnistía, de ahí la inconstitucionalidad de ésta – y recogido éste último en el artículo 10.2 de la CE, "... de conformidad con la Declaración Universal de los DDHH", aborda la concesión de amnistías de actos de tortura y ejecuciones, y ha expresado que "Las amnistías son generalmente incompatibles con la obligación de los Estados de investigar tales actos, de garantizar que no se cometan tales actos en su jurisdicción, y de velar porque no se realicen tales actos en el futuro. Los Estados no pueden privar a los particulares del derecho a una reparación efectiva, incluida la indemnización y la rehabilitación más completa posible".

Asimismo y en esta misma orientación expuesta, cabe destacar también el artículo 96 de la CE sobre la incorporación de los Tratados Internacionales al ordenamiento jurídico interno, el Convenio para la protección de los DDHH y Libertades, ratificado por España en 26 de Septiembre de 1979, el Convenio contra la tortura aprobado por la ONU en 1984, ratificado por España en 1987, la tipificación como Crímenes de Guerra y Crímenes contra la Humanidad, por parte de las Convenciones de Ginebra de 1949, ratificadas por España en lo concerniente a "la toma de rehenes", "malos tratos y torturas" y "atentar contra la dignidad de las personas, en especial los tratos humillantes y degradantes", y las STC 78/1982, de 20 de Diciembre, que versa sobre los efectos internos de las Declaraciones Internacionales.

Por su parte, la ONU, en el marco de la superación de conflictos armados o de transiciones a la democracia, ha rechazado la adopción de amnistías, indultos o cualesquiera medidas análogas que dejen impunes las graves violaciones a los DDHH y los crímenes internacionales. Para llegar a una conclusión rotunda, con fundamento en los tratados internacionales ratificados por España sobre la calificación jurídica de los hechos descritos, la categoría de Crímenes contra la humanidad parte de un principio básico y fundamental: que estas conductas agredan en la forma más brutal a la persona como perteneciente al género humano en sus derechos más elementales como la vida, la integridad física, la dignidad, la libertad, que componen los pilares básicos sobre los que se constituye una sociedad civilizada y el propio Estado de derecho.

También hay que subrayar a nivel institucional europeo, la condena explícita del régimen franquista por la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, en Marzo de 2006, que aprobaba una propuesta de condena internacional de "las graves y múltiples violaciones de los DDHH cometidas en España por el régimen franquista, entre 1939 y 1975". La resolución, entre otras cuestiones, propone al gobierno español que ponga en funcionamiento "una comisión nacional de investigación sobre las violaciones de los DDHH cometidas bajo el régimen franquista", para conseguir establecer "la verdad sobre la represión".

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34-956 10 60 10 · C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		





Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

## SECRETARÍA GENERAL

Asimismo, el 4 de julio de 2006, en sesión plenaria del Parlamento europeo, su presidente emitió una declaración de condena al franquismo con motivo del 70 aniversario del golpe de Estado del general Franco en España.

Por todo lo expuesto, el Consistorio de Barbate conviene en aceptar, debatir y en aprobar las siguientes propuestas, como parte integrante material de las reivindicaciones que desarrollan íntegramente esta moción:

Esta corporación municipal condena el franquismo de forma expresa e inequívoca, como régimen criminal en los términos declarados por la ONU, de conformidad con las Resoluciones de las Naciones Unidas adoptadas por unanimidad por la Asamblea General de la ONU el 9 de febrero y el 12 de diciembre de 1946, y el reconocimiento de la Legalidad democrática de la I República Española. Exigimos al Estado español el reconocimiento jurídico, político y social de cuantas personas defendieron la legalidad Republicana y de quienes lucharon contra el franquismo.

Demandamos a las instituciones estatales pertinentes el pleno reconocimiento jurídico de todas las Víctimas del franquismo.

Las propuestas que contiene este documento, y que a continuación se enumeran, encuentran su fundamento y apoyo en los Informes emitidos por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y en el Informe sobre el Estado Español del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff (ambos presentados en septiembre de 2014 en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas), cuyas recomendaciones exigimos, de manera irrenunciable, sean cumplidas por parte del Estado español.

Por todo ello el **Grupo Municipal SOMOS BARBATE** solicita para su aprobación por la Corporación Municipal los siguientes:

### ACUERDOS

**1.PRIMERO.** El pleno del Ayuntamiento de Barbate insta al Estado a:

1.1 La asunción explícita por parte del Estado español de la responsabilidad de garantizar el derecho a la Verdad de las víctimas del franquismo y del conjunto de la sociedad española, conforme a las recomendaciones de las Naciones Unidas.

1.2 Apertura y libre acceso a todos los archivos públicos y privados existentes en la actualidad y relacionados en general o particular con la represión franquista y su herencia posterior. Desclasificación y catalogación de todos los documentos contenidos en dichos archivos para asegurar el acceso a la información y garantizar el derecho a la justicia y reparación de las víctimas de la dictadura.

1.3 Instar al Estado español la anulación de la Ley de Amnistía de 1977 en los apartados que supuestamente permiten la impunidad de los crímenes franquistas.

1.4 La ratificación de la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad".

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		





**SECRETARÍA GENERAL**

1.5 La creación de una Fiscalía especializada para la investigación y persecución de los crímenes del franquismo.

1.6 Que se dé cumplimiento a las órdenes de detención y extradición de criminales franquistas y demás requerimientos y diligencias de cooperación cursadas por los tribunales extranjeros que decidan investigar estos delitos. Este es el caso de la Causa 4591/2010 abierta ante la Justicia Argentina, o cualquier otra que se inicie en el extranjero.

1.7 A ejercer el papel activo que le corresponde en la localización y judicialización de todas las fosas comunes del franquismo, declarando por ley la responsabilidad directa e ineludible del Estado Español respecto a la exhumación de las fosas comunes.

1.8 A declarar por Ley la nulidad de todas las acciones ilegales de Carácter represivo del régimen franquista, los Consejos de Guerra y las sentencias sumarísimas, el Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, los Tribunales de Responsabilidades Políticas y cualesquiera otros órganos penales o administrativos de la Dictadura Franquista, así como nulas de pleno derecho las resoluciones dictadas y condenadas impuestas por estos organismos.

1.9 Que se ponga en marcha una legislación que permita el reconocimiento y, en su caso, el tratamiento de los daños o traumas ocasionados a las víctimas y la recuperación e indemnización a cargo del Estado y/o a los responsables patrimoniales si existieran, de los bienes expoliados a personas físicas o jurídicas por motivos políticos, religiosos o de represalias de cualquier tipo.

1.10 Exigencia de responsabilidad a aquellas empresas e instituciones que se beneficiaron del trabajo forzado de prisioneros de guerras, así como de presos y presas.

1.11 A la solución definitiva para el Valle de Cuelgamuros (de los Caídos), consistente en el traslado de los restos del Dictador Francisco Franco como del Fundador de Falange José Antonio Primo de Rivera, identificación de las víctimas represaliadas enterradas en el Valle de Cuelgamuros, su devolución a las familias que lo soliciten, y reconversión del Valle en un memorial de la represión franquista.

**2. SEGUNDO:**

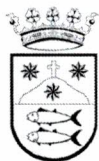
Proponer, previa tramitación y aprobación del pertinente reglamento municipal de honores y distinciones y previo acuerdo de incoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo que se derive al efecto, el posible nombramiento como **Alcalde Honorario y Perpetuo de Barbate a título póstumo a Francisco Javier Tato Anglada**, por su eficaz labor como farmacéutico municipal y la lucha contra la corrupción que llevó a cabo como inspector de Sanidad; por ser ejemplo de ciudadano comprometido con las cuestiones públicas de su pueblo a través del periódico El Destello y por defender hasta la muerte la justicia y los derechos de los más desfavorecidos de Barbate y los de la clase obrera en su conjunto mientras ejerció como alcalde de la localidad. Aún hoy sigue sin esclarecerse su asesinato acaecido en agosto de 1936 y, por tanto, sus verdugos nunca pagaron por lo que hicieron.

**3. TERCERO:**

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 10 60 10 · C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		





SECRETARÍA GENERAL

Proponer, previa tramitación y aprobación del pertinente reglamento municipal de honores y distinciones y previo acuerdo de incoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo que se derive al efecto, el posible nombramiento como **Concejal Honorario y Perpetuo de Barbate a título póstumo a Francisco Braza Basallote**, "Frasquito", como lo llamaban. Vivía en San Ambrosio y era labrador de profesión. Era militante del Partido Socialista y fue concejal en 1936. Era bastante inteligente, sabía leer y escribir lo que dice mucho de su persona y su buen hacer como concejal, ya que en aquellos tiempos el analfabetismo imperaba en el campo andaluz. Al estallar el golpe de estado es avisado de su pronto apresamiento por su condición de izquierdas, por lo que decidió esconderse: Aunque de nada le sirvió, ya que fue delatado días después por un vecino. Fue llevado a la cárcel de Vejer y de allí partió hacia su muerte. En documentos de la época del ayuntamiento de Vejer se confirma su muerte, pero no su paradero. Según testimonios orales se dice que puede estar en una fosa común en la Muela y otros lo sitúan en el cementerio de Tarifa, donde fueron fusilados dieciocho presos de la cárcel de Vejer. Eran todos ellos de ideas de izquierdas y sirvió para satisfacer el ansia de venganza de una familia adinerada de Vejer, ya que su hijo menor miembro de Falange, había perdido la vida en combate contra las tropas leales a la República.

**4. CUARTO:** Proponer, previa tramitación y aprobación del pertinente reglamento municipal de honores y distinciones y previo acuerdo de incoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo que se derive al efecto, el posible nombramiento de **Hijo Predilecto de Barbate a título póstumo a:**

**4.1 FRANCISCO BRAZA BASALLOTE.**

**4.2 DIEGO LIGERO LIGERO.** Listero en la lonja y luchador por los derechos laborales de sus compañeros de oficio. Hablan de él que fue una persona de carácter reivindicativo, humilde y luchador. Algunos testimonios orales dicen que era de ideas socialistas, pero en los papeles oficiales escritos ya por la parte sublevada tachan de dirigente del Partido Comunista en Barbate. Fue apresado por sus ideas de izquierdas, ingresado en la cárcel de Vejer y después trasladado a la de el Puerto de Santa María. Es de allí donde lo llevaron a ajusticiarlo sin ningún tipo de juicio. Le comunicaron a la familia su muerte, pero no el lugar donde éste se encuentra.

**4.3 FRANCISCO MIRALLES MORENO.** De él hay menos datos. Se sabe que era miembro del Partido Comunista y que fue apresado por ello. Estuvo en la cárcel de Vejer y después fue llevado a Tarifa, donde fue fusilado. Probablemente fue uno de esos dieciocho que partieron de Vejer para Tarifa a encontrar su muerte.

**4.4 FRANCISCO UTRERA RIVERA "GARRUCHO".** Almadrabeto de profesión y comparsista por devoción, de él se dice que fue presidente del Sindicato de la Almadraba, que algunos lo asocian a la CNT. De carácter reivindicativo y humilde, se enfrentó en varias ocasiones contra los poderosos de la localidad en su lucha por unas justas condiciones laborales y sociales. Era muy conocido en el ambiente carnavalesco de la localidad, ya que era guitarrista de una comparsa. Fue arrestado y conducido a la cárcel de el Puerto de Santa María, de allí a la de Cádiz y ahí se pierde su pista. A la familia se le comunicó su muerte el día 17 de

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		





**SECRETARÍA GENERAL**

febrero de 1937, pero no el lugar donde se encuentra su cuerpo. Aparece en el BOP como fallecido por responsabilidades políticas sin fecha.

**4.5 JOSÉ UTRERA RIVERA. Hermano del “Garrucho”.** También almadrabero de oficio y miembro del mismo sindicato que su hermano. Por testimonio orales sabemos que compartía la misma pasión por el carnaval que su hermano. Fue apresado y llevado a la cárcel de el Puerto de Santa María, de allí se le trasladó a la de Algeciras y luego ya desaparece. Aparece en el BOP como fallecido por responsabilidades políticas sin fecha.

**4.6 JUAN REDONDO VARO.** De él no hay mucho, sólo el testimonio de los que vieron cómo lo apresaban y la solicitud de viudedad de su esposa que se conserva en el archivo de Barbate.

**4.7 FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ.** Al igual que Juan Redondo no hay mucha información. Unos vecinos vieron su detención, pero no su muerte, y la solicitud de viudedad de su esposa que se conserva en los archivos de Barbate.

**4.8 JOSÉ MELERO LADRÓN DE GUEVARRA.** Se le cita en el trabajo de Alicia Domínguez “El verano que trajo un largo invierno”, publicado en 2004. Aparece en el BOP como fallecido por responsabilidades políticas sin fecha.

**4.9 JUAN PORTA CRESPO.** Se le cita en el trabajo de Francisco Javier Hernández Navarro y Santiago Moreno Tello sobre el asesinato de Francisco Tato publicado en el Heraldo de Barbate. Porta perteneció a la CNT, y fue detenido y trasladado a la cárcel de Vejer. Compartió causa con Francisco Tato y Antonio Oliva Ramírez. Como recogen los historiadores en su artículo, se cree que tuvo la misma suerte que el Tato.

**4.10 ANTONIO OLIVA RAMÍREZ.** Se le cita en el trabajo de Francisco Javier Hernández Navarro y Santiago Moreno Tello sobre el asesinato de Francisco Tato publicado en el Heraldo de Barbate. Era marinero de profesión y fue detenido por unos comentarios desafortunados sobre los sublevados. Traslado a la cárcel de Vejer, compartió causa con el Tato y Juan Porta, incluida la suerte del primero.

**5. QUINTO:** Proponer, previa tramitación y aprobación del pertinente reglamento municipal de honores y distinciones y previo acuerdo de imcoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo que se derive al efecto, el posible nombramiento de **Hijo Adoptivo de Barbate a título póstumo a:**

**5.1 FRANCISCO JAVIER TATO ANGLADA.**

**5.2 MANUEL ABEL ROMERO.** Maestro nacido en Bonanza (Sanlúcar de Barrameda) que estaba destinado en Zahara de los Atunes y que posiblemente fuera socialista. Fue en los primeros momentos del golpe, estando actualmente desaparecido, como ocurre con al menos otros diez vecinos más de los que hoy es el municipio de Barbate. Su caso adquiere un mayor grado de crueldad pues sus represores, lejos de quedarse ahí, lograron que en 1940 fuera separado del cuerpo de magisterio. En el libro de José Aquiles Pettengui se alude a una comisión depuradora, como tantas otras que se formaron en otros cuerpos de la administración por aquellos años, decidió separados definitivamente de su puesto de trabajo por parte de su viuda. Incluso en 1942 volvió a ser juzgado por un tribunal de responsabilidades políticas, quedando el caso sobreesido por haber fallecido.

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 · C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		





**SECRETARIA GENERAL**

**6. SEXTO:** Proponer, previa tramitación y aprobación del pertinente reglamento municipal de honores y distinciones y previo acuerdo de incoación y tramitación del correspondiente expediente administrativo que se derive al efecto, la posible concesión de la **Medalla de Oro de Municipio a título póstumo a las mismas personas referidas en el CUARTO Y QUINTO acuerdo.**

**7. SÉPTIMO:** Defender el cumplimiento de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre de Memoria Histórica y de la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, reconociendo la necesidad de llevar a cabo lo más pronto posible las siguientes actuaciones:

7.1 Que se retire la Medalla de Oro, Platino y Brillante que el Ayuntamiento de Barbate concedió a Franco.

7.2 Que se sustituyan los nombres de Agustín Varo y de Patricio Castro del callejero de Barbate. Ambos destacados miembros de Falange, una organización que se legalizó por llevar a cabo asesinatos y acciones terroristas. Los personajes citados, además, fueron encarcelados hasta dos veces durante 1936 junto a otros falangistas de Barbate, la segunda de estas veces porque las autoridades de la época entendieron que tenían relación directa con los asesinatos de los hermanos Carito. En el caso de Agustín Varo, era el jefe de la Falange y máxima autoridad del régimen franquista implantado en Barbate tras el golpe de estado del 18 de julio. Falange y el régimen franquista implantado en Barbate asesinaron al menos a 14 vecinos de nuestra localidad. Se sugiere que se tenga en cuenta los nombres de “Francisco Braza Basallote” y de “Hermanos Utreras Rivera” para sustituir del callejero a los nombres de “Agustín Varo” y “Patricio Castro” respectivamente.

7.3 Que se retire la placa de homenaje a Agustín Varo que se encuentra situada en el vestíbulo del Ayuntamiento.

7.4 Que las administraciones competentes retiren cualquier placa o simbología franquista de los edificios públicos o privados que aún las conserven en nuestro término municipal.

**8. OCTAVO:** Con el efecto de ampliar la repercusión y, por consiguiente, reparar de forma más efectiva la memoria de estas personas asesinadas y represaliadas, se tributará honor a todas las víctimas y represalias conocidas del franquismo en Barbate por medio de la colocación en un lugar público y destacado de una placa, monolito o a través de cualquier expresión artística.

**9. NOVENO:** Que se informe de los presentes acuerdos a la Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica, a la Plataforma por la Memoria Histórica de Cádiz y a los familiares de las personas distinguidas con algunos de las distinciones municipales.”

A las 20:29 horas el Sr. Alcalde abandona momentáneamente el Salón del Plenos ocupando su lugar la Sra. Ana Pérez, Primera Teniente de Alcalde.

A las 20:32 horas se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde, regresando la Sra. Pérez Aragón a ocupar su asiento.

A las 20:51 horas, el Sr. Rafael Quirós, del Grupo Municipal Socialista abandona el Salón de Plenos, no votando este punto

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B - secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamarro	Firmado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		





Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

**SECRETARÍA GENERAL**

Debatido el asunto y sometida a votación la Moción es aprobada con seis votos a favor (1 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Andalucista.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,  
( Resolución de la Dirección General de Admón. Local de 10/10/2018)

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B  
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Finalizado	13/05/2019 14:06:28
	Ángel Calle Rubio. Secretario Interino Ayuntamiento De Barbate	Firmado	13/05/2019 11:19:58
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LKEAnbB5ArjCZp3G8wCCPA==</a>		

